



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN N° 17-2024-CIP-CED-LAMBAYEQUE

Chiclayo, 01 de noviembre del 2024.

VISTO

Habiendo sido consignada en Resolución N° 03-2024-CED-CIP-LAMBAYEQUE de fecha 29 de octubre del 2024, erróneamente, la Lista al Capítulo de Agrícola, presidida por el Ing. Godofredo Vigil Saavedra, consignado el nombre de la Lista como "INGENIEROS EN ACCION.

Habiendo sido consignado en Resolución N° 04-2024-CED-CIP-LAMBAYEQUE de fecha 29 de octubre del 2024, erróneamente: "Artículo 2° Infórmese al candidato, Ing. Godofredo Vigil Saavedra".

ANTECEDENTES

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Artículo 47. ° *Las Comisiones Electorales Departamentales son los Órganos encargados en cada Consejo Departamental de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción, bajo supervisión del CEN."*

Artículo 48. ° *" La Comisión Electoral departamental resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral, según lo estipulado en el Reglamento de Elecciones Generales. Actúa como primera instancia para el proceso electoral del Consejo Departamental, asamblea Departamental y Juntas Directivas de los Capítulos".*

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

Artículo 91. ° “... los Órganos Electorales respectivos, luego de aceptada la postulación de las listas, publicarán la Resolución respectiva y el currículo. La declaración de principios y el programa de acción de los postulantes, así como las listas completas de candidatos, todo lo cual deberán publicarse en la página web y el local institucional por la Comisión Electoral Nacional o Departamental, según sea el caso, dentro de los dos (02) días hábiles de su aceptación. En el caso de no subsanarse las observaciones realizadas, emitirá y publicará la Resolución correspondiente señalando los fundamentos de la negativa a inscribir la lista.”

Artículo 94. ° “El Órgano Electoral competente hará conocer las listas y candidatos a los diversos cargos aptos para ser elegidos, al menos 15 días calendario antes de la fecha de la elección.”

CAPITULO III

DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 156. ° Sin perjuicio de lo señalado en el presente Capítulo, los órganos electorales podrán, de oficio, dejar sin efecto o declarar la nulidad de las resoluciones emitidas por ellos mismos o sus inferiores jerárquicos, siempre que la causal en que se funden sea manifiestamente evidente y que obedezca al interés del Colegio, de los colegiados en general y de acuerdo al Estatuto del CIP y sus Reglamentos.

Por estas consideraciones expuestas

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Corregir el error material de la Resolución N° 03-2024 de fecha 29 de octubre del 2024, en lo que se refiere al nombre de la Lista; siendo el nombre correcto de la Lista al Capítulo de Agrícola, presidida por el Ing. Godofredo Vigil Saavedra: “IMNOVACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL”.





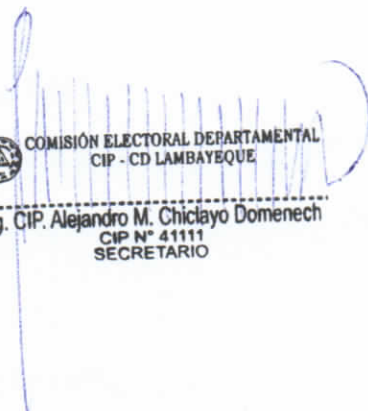

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

Artículo 2°- Corregir el error material de la Resolución N° 04-2024 de fecha 29 de octubre del 2024, en Artículo 2° de la parte resolutive; la que debe decir: "Artículo 2° infórmese al personero de la Lista: Ing. Antonio Demetrio Muro Ríos.

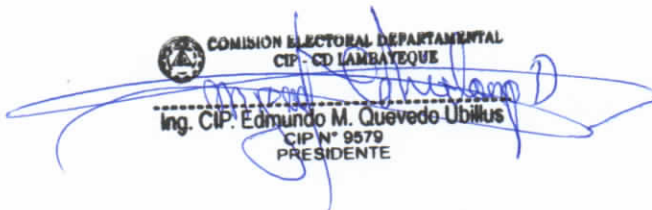

Artículo 3°- Infórmese al Ing. Diego Martín Odiaga Shimotakehara, personero de la lista "LOS INGENIEROS LO HICIMOS Y LO SEGUIREMOS HACIENDO.

Artículo 4°- Infórmese al Ing. Antonio Demetrio Muro Ríos, personero de la Lista.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


 COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE

Ing. CIP. Alejandro M. Chiclayo Domenech
CIP N° 41111
SECRETARIO


 COMISION ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP - CD LAMBAYEQUE

Ing. CIP. Edmundo M. Quevedo Ubillus
CIP N° 9579
PRESIDENTE

